

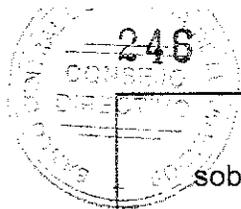


Sesión Número CD-24/2018 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes once de junio de dos mil dieciocho.- Asisten: La señora Vicepresidente Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien preside la Sesión; el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel, quien actúa como Secretario Interino del Consejo; los Directores Propietarios José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

**PUNTO I** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, se encuentra con incapacidad médica, por lo que de conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, corresponde ejercer sus funciones al Primer Vicepresidente, quien presidirá el Consejo.- 2. Que el Art. 13 inciso 3º. de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, dispone que el Primer Vicepresidente será el Secretario y órgano de comunicación del Consejo Directivo y como suplente el Segundo Vicepresidente. En caso que ambos faltaren, el Consejo nombrará al Director que actuará como Secretario Interino.- 3. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 595 del 20 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo No. 390 del 9 de febrero de 2011 que contiene las reformas a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, la estructura del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva ha sido modificada, eliminando el cargo de Segundo Vicepresidente.- 4. Que la señora Vicepresidente Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, ejercerá en esta Sesión las funciones de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** Nombrar Secretario Interino del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para esta Sesión, al señor Director Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.-----

**PUNTO II** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura correspondiente a la semana veintitrés del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

**PUNTO III** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación de las Valoraciones



sobre el Empleo del Sector Público (SPNF) Periodo 2000-2017, presentada por el Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales (DEFF) de la Gerencia de Estadísticas Económicas.-----

**PUNTO IV** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que según el Art. 64 de la Ley Orgánica del Banco Central, "El Banco deberá elaborar y publicar, oportunamente, las principales estadísticas macroeconómicas de carácter monetario, de balanza de pagos, de cuentas nacionales e indicadores de corto plazo, de comercio exterior; y otras que estime necesario el Consejo, definiendo éste los medios en los que se divulgarán.- Para los efectos previstos en el inciso anterior, el Consejo Directivo del Banco Central deberá establecer la naturaleza, contenido y periodicidad de la información que dará a conocer".- 2. Que la Ley Orgánica del Servicio Estadístico Nacional regula entre otros, que son funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), planear, recolectar, compilar y publicar estadísticas.- 3. Que en el ámbito de sus respectivas competencias legales, el Ministerio de Economía (MINEC) y el Banco Central de Reserva (BCR), pueden coordinar esfuerzos y colaborar institucionalmente, con el propósito de que El Salvador cuente con información estadística confiable y oportuna en la toma de decisiones económicas.- 4. Que en Sesión No. CD-49/2017 del 4 de diciembre de 2017, se acordó: "Autorizar la política de revisión para el nuevo Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES) e Instruir a la Gerencia de Estadísticas Económicas que presente propuesta de Calendario de Divulgación de los resultados del nuevo Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador, según corresponda, para el año 2018".- 5. Que en Sesión No. CD-52/2017 del 18 de diciembre de 2017 se acordó: "1) Dar por recibido el Informe de Productos Anuales entregados a diciembre de 2017 del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES).- 2) Dar por recibidos los resultados del Cuadro de Oferta y Utilización para estimación del Producto Interno Bruto del año base 2005, como definitivo.- 3) Dar por recibida la Serie 1990-2005 homogénea (retropolada) del Producto Interno Bruto Anual y Trimestral por los dos métodos: Producción y Gasto, como definitiva.- 4) Dar por recibidos los resultados preliminares del Cuadro de Oferta y Utilización para la estimación del Producto Interno Bruto del año 2014.- 5) Dar por recibida la Serie preliminar 2005-2016 anual del Producto



Interno Bruto por los tres enfoques (Producción, Gasto e Ingreso), año base 2005 y año de referencia de los índices encadenados de volumen 2014, del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES).- 6) Autorizar la divulgación del nuevo Sistema de Cuentas Nacionales (SCNES), y aprobar el calendario de divulgación de las Estadísticas del nuevo Sistema de Cuentas Nacionales.- 6. Que el Departamento de Cuentas Nacionales en Memorándum No. DCN-14/2018 del 20 de marzo de 2018, remitió los resultados de las Estadísticas de Cuentas Nacionales a publicar el 23 de marzo de 2018 en los diferentes medios de divulgación oficiales e informes.- 7. Que en Sesión No. CD-14E/2018, del 21 de marzo de 2018, se autorizó la naturaleza, contenido y periodicidad de las estadísticas del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES), elaborado según las recomendaciones más importantes del Sistema de Cuentas Nacionales 2008, año base 2005 y año de referencia de los Índices Encadenados de Volumen 2014, en sustitución de las estadísticas del Sistema de Cuentas Nacionales Base 1990.- 8. Que el Banco Central de Reserva divulgó el 23 de marzo del corriente año, el "Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES)", año base 2005 y año de referencia 2014, basado en la Metodología del Sistema de Cuentas Nacionales de 2008.- 9. Que el Departamento de Cuentas Nacionales es el área del Banco Central encargada de la ejecución, divulgación y mantenimiento del SCNES.- 10. Que en Sesión No. CD-21/2018 del 21 de mayo de 2018, el Consejo Directivo conoció el Informe de Estadística Básica DIGESTYC-BCR para las encuestas mensuales y trimestrales, así como de los Avances del Convenio de Cooperación para las acciones conjuntas y la iniciativa MINEC-BCR para que sea el BCR quien levante las encuestas económicas trimestrales y mensuales, mediante medios electrónicos.- 11. Que la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) y el Banco Central de Reserva, han mantenido reuniones de coordinación permanentes y que en reunión del 4 de mayo de 2018, según consta en Ayuda Memoria de la misma, se destacó que a pesar del trabajo conjunto que han realizado la DIGESTYC y el BCR y de los grandes esfuerzos que ambas Instituciones han realizado y de los avances existentes, no se ha podido lograr el levantamiento de las encuestas económicas mensuales y trimestrales en tiempo real. En esa misma reunión se concluyó, que debido a la

necesidad de obtener la estadística base para la construcción de indicadores, que deben ser publicados en el Nuevo Sistema de Cuentas Nacionales, según calendarios establecidos, surge la necesidad de desarrollar una estrategia conjunta para elaborar las encuestas económicas mensuales y trimestrales en el Banco Central de Reserva, de manera que se garantice la provisión de estadísticas en tiempo real de forma oportuna y con calidad estadística para las Cuentas Nacionales.-

12. Que el BCR puso a consideración de la DIGESTYC, la alternativa que se levantarán las encuestas económicas con mecanismos en línea y por otros medios electrónicos en el BCR, ya que se espera que con estos medios se agilice la gestión de la información, brindando una herramienta más accesible para el llenado de boletas por parte de las empresas. La DIGESTYC participaría en el proceso por medio del mantenimiento del diseño muestral, acceso a las bases de datos y por medio de la comunicación permanente con los informantes para la resolución de dudas que puedan surgir sobre los datos proporcionados en las Encuestas. Ante la propuesta presentada, el señor Director de la DIGESTYC manifestó su concurso positivo a la propuesta planteada y añadió que se extendería dicho mecanismo a la Encuesta Económica Trimestral desde el BCR.- 13. Que para llevar a efecto estas decisiones, ambas Instituciones coincidieron en que es necesario firmar un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el levantamiento de las Encuestas mensuales y trimestrales en el BCR a partir del 1 de julio de 2018.- **ACUERDA:** 1. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para suscribir Convenio de Cooperación para las Encuestas Económicas con el Ministerio de Economía.- 2. Autorizar la instalación y equipamiento de oficina, así como la contratación de Gestores de Información, Supervisor de Encuestas y Coordinador de Proyectos Estadísticos para el levantamiento de las Encuestas Económicas mensuales y trimestrales en el Banco Central de Reserva.- 3. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras gestionar y realizar los ajustes presupuestarios para la instalación, equipamiento, contratación y mantenimiento del Proyecto de Estadísticas Económicas, así como registrar el Proyecto en cuenta contable específica.- 4. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, a los Departamentos de Comunicaciones, Jurídico, Departamento de Adquisiciones y

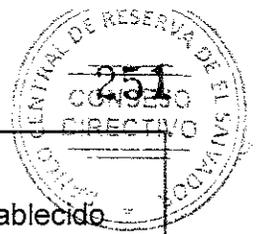


Contrataciones y de Riesgos y Gestión Estratégica, el apoyo a este proceso desde sus áreas de competencia.- 5. Encomendar a la Gerencia de Estadísticas Económicas la operativización y coordinación del proceso.- 6. Encomendar al Coordinador de Proyectos Estadísticos el seguimiento técnico del Convenio y al Departamento de Cuentas Nacionales el seguimiento administrativo.-----

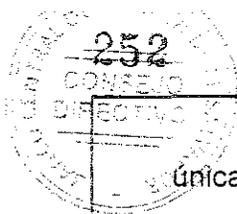
**PUNTO V** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-15/2018 del 9 de abril de 2018, se declaró desierta la Licitación Pública No. 08/2018, Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2018, por lo que la Gerencia de Operaciones Financieras, a través de Memorándum No. GOF-90/2018 del 20 de abril del presente año, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, iniciar un nuevo proceso de Licitación para la contratación de los mismos servicios, remitiendo los correspondientes Términos de Referencia.- 2. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en coordinación con la Gerencia de Operaciones Financieras, elaboraron las Bases de Licitación Pública No. 13/2018 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2018", segundo proceso, las que fueron autorizadas por la Presidencia, a través de Resolución Razonada No.10/2018 del 27 de abril de 2018, publicándose la convocatoria a participar en la Licitación, el 4 de mayo de 2018.- 3. Que el 24 de mayo de 2018, se procedió a la recepción y apertura de ofertas presentadas para la Licitación Pública No. 13/2018, Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2018, segundo proceso, por las Sociedades Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V. y Velásquez Granados y Compañía.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando las propuestas presentadas por las Sociedades Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., Velásquez Granados y Compañía y Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V. y las facultades establecidas en las Bases de Licitación, determinó lo siguiente: La Sociedad Deloitte El Salvador, S.A de C.V., presentó la documentación requerida de conformidad a las Bases de Licitación, por lo que es ELEGIBLE legalmente para continuar en la siguiente etapa de evaluación.- La Sociedad Velásquez Granados y Compañía, presentó Poder Especial sin agregar Documento Único de Identidad y NIT de la Apoderada Especial, requiriéndosele

subsanan la omisión, de conformidad con las Bases de Licitación, lo cual hizo en tiempo y forma, en consecuencia se le considera ELEGIBLE legalmente para continuar la siguiente etapa de evaluación.- La Sociedad Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A de C.V., presentó "solicitud de gestión de casos del contribuyente" del Centro de Atención al Usuario (CAT) de la Alcaldía Municipal de San Salvador, del 21 de mayo de 2018 y agregó Solvencia Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, emitida el 9 de marzo de 2018; el Artículo 44 w) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula la obligatoriedad de los oferentes de presentar las solvencias requeridas, emitidas por lo menos 30 días antes de la presentación de la oferta.- Para el caso, la Solvencia que adjuntó la Sociedad oferente, ha sido emitida el 9 de marzo de 2018; es decir 74 días antes de la fecha de apertura de la oferta, incumpliendo así la disposición plasmada en el Artículo 44 w) de la LACAP. Al respecto, las Bases de la Licitación en comento, establecen en la Sección II numeral 1 que se "consideraran NO ELEGIBLES las ofertas que no presenten... Solvencias Municipales... conforme al Artículo 44 literal w) de la LACAP".- En consecuencia, la oferta presentada por Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A de C.V., se considera NO ELEGIBLE para continuar la siguiente etapa de evaluación, por incumplir el Artículo 44 w) de la LACAP, al presentar la Solvencia Municipal con más de 30 días de haber sido emitida.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la Capacidad Financiera de los oferentes elegibles en la evaluación legal, con base en los Estados Financieros de los años 2015 y 2016, verificándose previo al análisis de los datos financieros, que la documentación hubiera sido presentada con las formalidades estipuladas en las Bases de Licitación, habiéndose determinado que las Sociedades Deloitte El Salvador, S.A. de C.V. y Velásquez Granados y Compañía, presentaron la documentación financiera, de conformidad con lo requerido en las Bases de Licitación, con lo cual se procedió a la evaluación financiera.- El resumen de la evaluación de la Capacidad Financiera de las Sociedades elegible en la evaluación legal, es el siguiente:

<b>Evaluación Financiera</b>	<b>Promedio 2015-2016</b>
Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.	98.25%
Velásquez Granados y Compañía	94.00%



Las dos participantes obtuvieron puntajes superiores al mínimo del 60%, establecido en las Bases de Licitación Pública para la Evaluación Financiera, por lo cual las ofertas presentadas **son Elegibles** para continuar con la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica).- 6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de los Términos de Referencia y condiciones generales de los servicios requeridos, determinando en la Etapa 1) de la evaluación de la oferta técnica, que la propuesta de la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., es elegible por haber cumplido con los tres requisitos de participación; y además, el requisito de manifestar la disposición de cumplir con cada uno de los requerimientos contenidos en los Términos de Referencia para la presente Licitación, por lo que se considera elegible para ser evaluada en la Etapa 2).- En tanto que la Sociedad Velásquez Granados y Compañía, al verificar los documentos de la oferta técnica no cumple el requisito 2, en su oferta manifestó que no está asociada o tiene apoyo de una firma o red de firmas internacional, tampoco cumple con el requisito 3, por no evidenciar en la documentación técnica la experiencia de haber realizado Auditoría de Estados Financieros dentro de los últimos diez años a Banco Comerciales; además, en la carta de compromiso de cumplimiento de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, se refiere a otra licitación y no a la presente, incumpliendo el requisito, por lo cual **NO ES ELEGIBLE** para ser evaluada en la Etapa 2).- En la evaluación de la Etapa 2), consistente en la aplicación de la tabla factores y subfactores técnicos, se determinó que la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., se considera **elegible** para ser evaluada en la propuesta económica, por haber obtenido el puntaje de 80.00%, superior al mínimo requerido del 64% de la ponderación total de 80% asignada a la Oferta Técnica, de conformidad con las Bases de Licitación, para ser evaluada en la propuesta económica.- 7. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas en cuanto a la evaluación del factor "Oferta Económica", cuya ponderación total es del 20%, para determinar la ponderación de cada oferta se hace mediante la fórmula definida al respecto, en la cual, la oferta de menor precio se le asigna el total de la ponderación del factor y a las demás ofertas, un porcentaje con respecto a la de menor precio por la ponderación del factor. En virtud de que la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., fue la



única elegible legal, financiera y técnicamente para considerar su oferta económica, le corresponde el 20% de ponderación.- 8. Que las Bases de Licitación establecen que la Metodología para la propuesta de adjudicación será al ofertante que haya cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos y que obtenga el mayor puntaje al sumar los puntos obtenidos en la evaluación de la oferta técnica (Etapa 2) y en la evaluación de la oferta económica, para lo cual se establece en el siguiente cuadro:

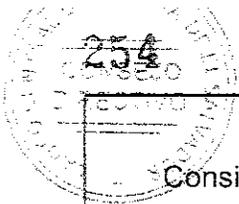
EVALUACIONES	Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.
Técnica	80.00%
Económica	20.00%
<b>Total Evaluación Técnica y Económica</b>	<b>100.00%</b>

Los resultados muestran que la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., obtuvo el 100.00% de la ponderación en la sumatoria de la evaluación técnica más la económica.- 9. Que la oferta económica de la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., por el valor de US\$79,100.00, tiene cobertura presupuestaria.- 10. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) Artículo 69 del Reglamento de la citada Ley y a la Sección II, numerales 1 y 2 de las Bases de Licitación, **RECOMIENDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 13/2018 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2018", segundo proceso, a la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., por el valor de SETENTA Y NUEVE MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$79,100.00), por ser la única Sociedad ofertante que cumplió con los requisitos legales, financieros y técnicos, de conformidad con las Bases de Licitación y la evaluación efectuada y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto.- **ACUERDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 13/2018 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2018", segundo proceso, a la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., por el valor de SETENTA Y NUEVE MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$79,100.00), con impuestos incluidos, por ser la única Sociedad que cumplió con los requisitos legales, financieros y técnicos, de conformidad con las Bases de



Licitación y evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado.-----

**PUNTO VI** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que corresponderá al Consejo Directivo, aprobar las atribuciones y funciones que la Ley encomienda al Banco.- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en el Artículo 50 establece que: "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma..."- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos, establece que: "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuenta de ahorro, los contratos de capitalización y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores".- 4. Que el "Instructivo para la Aprobación de las Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos", establece las disposiciones para la aprobación o modificación de las Normas de Captación, en cuanto a transferencia o negociabilidad y al plazo al que se sujetarán dichas entidades.- 5. Que en Sesión No.CD-23/2013, de 8 de julio de 2013, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, acordó aprobar las "Normas para el Manejo de Depósitos a Plazo Fijo", presentadas por el Banco ProCredit, S.A., ahora Banco Atlántida El Salvador, S.A.- 6. Que en Sesión No. CD-10/2014 de 10 de marzo de 2014, se acordó aprobar las "Normas para el Manejo de los Depósitos de Cuenta de Ahorro Corriente, Ahorro Plus, Ahorro Cash y Ahorro Programado" y las "Normas para el Manejo de los Depósitos en Cuenta Corriente", presentadas por el Banco ProCredit, S.A., (ahora Banco Atlántida El Salvador, S.A.).- 7. Que en Sesión No.CD-29/2015, de 13 de julio de 2015, se aprobaron las modificaciones a las "Normas para el Manejo de Cuentas de Ahorro" y "Normas para el Manejo de Cuentas Corrientes", que remplazan las Normas indicadas en el



Considerando 6.- 8. Que en fecha 12 de febrero de 2018, se recibieron en el Banco Central de Reserva, las solicitudes para la aprobación de las "Normas para el Manejo de Cuentas de Ahorro", "Normas para el Manejo de Cuentas Corrientes" y "Normas para el Manejo de los Depósitos a Plazo Fijo", del Banco Atlántida El Salvador, S.A.(antes Banco ProCredit, S.A.), las cuales fueron analizadas por los Departamentos de Desarrollo del Sistema Financiero y Jurídico, quienes remitieron observaciones a esa Institución sobre dichas Normas.- 9. Que el 28 de mayo de 2018, el Banco Central de Reserva recibió del Banco Atlántida El Salvador, S.A. la versión final de las "Normas para el Manejo de Cuentas de Ahorro", "Normas para el Manejo de Cuentas Corrientes" y "Normas para el Manejo de los Depósitos a Plazo Fijo", las cuales incorporaban con satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 10. Que los Departamentos Jurídico y de Desarrollo del Sistema Financiero en Memorándums Nos. DJ-107/2018 de 29 de mayo de 2018 y DDSF-64/2018 de 31 de mayo de 2018, respectivamente, consideran que las "Normas para el Manejo de Cuentas de Ahorro", "Normas para el Manejo de Cuentas Corrientes" y "Normas para el Manejo de los Depósitos a Plazo Fijo", presentadas por el Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor y con las disposiciones solicitadas en lo relativo a transferencia o negociabilidad y plazo de las captaciones de estos tipos de depósitos, por lo que recomiendan someterlas a aprobación del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Aprobar las Normas de Captación, denominadas: "Normas para el Manejo de Cuentas de Ahorro", "Normas para el Manejo de Cuentas Corrientes" y "Normas para el Manejo de los Depósitos a Plazo Fijo", del Banco Atlántida El Salvador, S.A., en lo referente a transferencia, negociabilidad y al plazo.- 2. Dejar sin efecto las "Normas para el Manejo de Depósitos a Plazo Fijo", aprobadas en Sesión No. CD-23/2013, celebrada el 8 de julio de 2013 y las "Normas para el Manejo de Cuentas de Ahorro" y "Normas para el Manejo de Cuentas Corrientes", aprobadas en Sesión No. CD-29/2015, de 13 de julio de 2015, todas de Banco ProCredit, S.A., ahora Banco Atlántida El Salvador, S.A.- 3. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero, los Acuerdos anteriores.-----



**PUNTO VII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Informe de Auditoría 1/2018 referente al Proceso de Administración de Riesgo, el Departamento de Auditoría Interna determinó que en el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica aparece como responsable de gestionar el riesgo sobre la Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, siendo ésta en la actualidad responsabilidad de la Oficialía de Cumplimiento, por lo que recomendó que se efectuaran las modificaciones a dicho Manual, de tal forma que se le asigne a la Oficialía de Cumplimiento la responsabilidad de gestionar los riesgos de prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.- 2. Que en el Comité de Riesgos Sesión No. COR-03/2018 de fecha 27 de abril de 2018, se presentaron las modificaciones y se avaló el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos.- 3. Que en Memorándum No. DRYGE-41/2018 de fecha 7 de junio de 2018 el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, solicitó someter para aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones al Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos.- **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones presentadas al Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos del Banco Central de Reserva de El Salvador, detalladas a continuación.

En el Romano "VII. ESTRUCTURA DE GESTIÓN" literal "B. NIVEL ESTRATÉGICO" de la página 18 del Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, se efectuaron las siguientes modificaciones:

Actual	Modificación
<b>Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica – Coordina e impulsa la gestión</b> integral de riesgos a nivel institucional y es el responsable de gestionar el Riesgo Operacional, Riesgo de Discontinuidad del Negocio y el <b>Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.</b>	<b>Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica – Coordina e impulsa la</b> gestión integral de riesgos a nivel institucional y es el responsable de gestionar el Riesgo Operacional y Riesgo de Discontinuidad del Negocio.
<b>Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica/Oficial de Cumplimiento (OC):</b> Responsable de coordinar la prevención de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo (LDA/FT).	<b>Oficialía de Cumplimiento,</b> es la responsable de coordinar e impulsar la prevención de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo (LDA/FT).
En el Romano "VII. ESTRUCTURA DE GESTIÓN" literal "D. FUNCIONES" de la página 20 del Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos se efectuaron las siguientes modificaciones:	
Gestionar el Riesgo Operacional, Discontinuidad del Negocio, <b>Prevención del Riesgo de LDA y FT,</b> y velar por que los Delegados de Riesgos gestionen adecuadamente los riesgos de los cuales son responsables.	Gestionar el Riesgo Operacional y Discontinuidad del Negocio, así como velar por que los Delegados de Riesgos gestionen adecuadamente los riesgos, de los cuales son responsables.

**PUNTO VIII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad al Decreto No. 1, emitido por la Corte de Cuentas de la República el 16 de enero de 2018,

publicado en el Diario Oficial No. 34, Tomo No. 418, de fecha 19 de febrero de 2018, ha sido emitido el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, que contiene el marco básico para que cada entidad del Sector Público, elabore y remita a la Corte de Cuentas de la República el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, que regulará el funcionamiento del Sistema de Control Interno, de acuerdo a las necesidades, naturaleza y características particulares, en un plazo no mayor de un año, de conformidad al Artículo 62, del referido Decreto.- 2. Que según Circular Externa CCR No. 02/2018, del 28 de mayo de 2018, la Corte de Cuentas de la República, ha emitido los Lineamientos para la Elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno por cada Entidad del Sector Público.- 3. Que los mencionados Lineamientos establecen en la Disposición No. 1, lo siguiente: "La máxima autoridad de cada entidad del Sector Público, nombrará la Comisión responsable de elaborar el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), que regulará el Sistema de Control Interno de la respectiva entidad".- 4. Que la Disposición No. 2 establece que "Dicha Comisión estará conformada como mínimo por tres servidores de la entidad, en la cual deben participar representantes de las áreas Administrativa, Financiera y Operativa. La designación de los miembros de la Comisión, deberá ser formalizada mediante acuerdo institucional, especificando los nombres y cargos de los servidores que la conforman, debiéndose remitir a la Dirección de Auditoría u Oficina Regional de la Corte de Cuentas de la República, responsable de su fiscalización, a más tardar el 15 de junio de 2018.- **ACUERDA:** 1. Nombrar como Comisión responsable de elaborar el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador a las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Departamento	Rol
Ing. Erick Mauricio Guzmán	Jefe de Departamento	Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica	Coordinador
Lcda. Ana Militza Flores	Auditor Interno	Departamento de Auditoría Interna	Asesor
Lcda. Hazel Aida Araujo Morales	Jefa de Departamento	Departamento de Desarrollo Humano Gerencia de Administración y Desarrollo	Participante
Lcda. Marta Carolina Aguila de Hernández	Jefa de Sección Soporte al Usuario	Departamento de Informática Gerencia de Administración y Desarrollo	Participante
Lic. José Javier Miranda	Especialista	Departamento Financiero Gerencia de Operaciones Financieras	Participante



2. Comunicar a la Corte de Cuentas de la República el presente Acuerdo.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Marta Evelyn de Rivera

Rafael Rodríguez Loucel

José Francisco Marroquín

Juan Francisco Cocar Romano

Genaro Mauricio Escáñante Molina

José Francisco Lazo Marín

María Concepción Gómez Guardado

Graciela Alejandra Gámez Zelada